



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ADVERTENCIA.—En las págs. 324 a 328 se publican unas normas de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, complementarias de la Orden de 10 de abril de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 83), que interesan a los socios y pensionistas de la misma.

Estado Mayor Central

y

Subsecretaría

ORGANIZACION

En virtud de cuanto dispone el artículo sexto del Decreto-Ley de 18 de diciembre de 1953 y de las atribuciones concedidas en el décimoprimer número del mismo, se dispone lo siguiente:

ARTICULO 1.º A partir del primero de septiembre del año actual quedan suprimidos el Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia y el Establecimiento Central del mismo Cuerpo.

En la misma fecha, y bajo el mando de un Intendente de Ejército, empezarán a funcionar la Escuela de Aplicación y el Centro Técnico de Intendencia.

CAPITULO PRIMERO

DE LA ESCUELA DE APLICACION DE INTENDENCIA

ARTICULO 2.º Dependerá del Estado Mayor Central del Ejército en

sus aspectos facultativos de orden táctico y técnico y del Capitán General de la 1.ª Región Militar para los demás.

ARTICULO 3.º Se asignan a esta Escuela los siguientes cometidos:

A) COMO CENTRO DE ESTUDIOS

a) Asesorar al mando en los asuntos de carácter facultativo.

b) Estudiar y proponer a la Superioridad la organización y empleo de las tropas y servicios de Intendencia en campaña.

c) Proponer, tras haber efectuado las inspecciones necesarias, modificaciones que deban introducirse en los diferentes modelos de prendas y efectos de vestuario y equipo, raciones de alimentación de personal y ganado, materiales de acuartelamiento y campamento y los de todas clases utilizados por Intendencia para el desempeño de sus funciones, así como su duración, dotaciones en su caso y reglas de empleo.

d) Estudiar y proponer los preceptos a que deban sujetarse la explotación y recuperación de recursos para la vida y subsistencia de las tropas en las zonas que se determinen.

e) Redactar los reglamentos tácticos y técnicos necesarios.

B) COMO CENTRO DE ENSEÑANZA

a) Capacitar a los cuadros de mando de Intendencia para el desempeño de sus cometidos y de las especialidades del Cuerpo.

b) Difundir cuantas innovaciones se introduzcan en relación con los conceptos expuestos en los párrafos b) y c) del apartado A) de este artículo.

ARTICULO 4.º La Escuela de Aplicación de Intendencia se organizará con:

SECRETARIA DE DIRECCION, compuesta de:

— Oficina de mando.

— Oficina de Información y traducción.

— Registro y Archivo.

JEFATURA DE ESTUDIOS.

PRIMERA SECCION.—Estudios y Experiencias.

SEGUNDA SECCION.—Enseñanza.

JEFATURA DEL DETALL.

ASISTENCIAS Y SERVICIOS.

UNIDAD DE DESTINOS.

UNIDAD DE INSTRUCCION.

ARTICULO 5.º La Jefatura de Estudios se compondrá de una Secretaría Técnica y una Oficina de Información y archivo.

ARTICULO 6.º La Primera Sección, que tendrá a su cargo los cometidos expuestos en el apartado A) del artículo 3.º, estará compuesta por:

— Jefatura.

— Secretaría Técnica.

— Primer Grupo.—Doctrina y Estudios Tácticos.

— Segundo Grupo.—Estudios Técnicos.

ARTICULO 7.º—La Segunda Sección se encargará de las funciones señaladas en el apartado B) del artículo 3.º, con la siguiente organización:

— Jefatura.

— Secretaría Técnica.

— Primer Grupo.—Táctica.

— Segundo Grupo.—Técnica.

ARTICULO 8.º—La Jefatura del Detall, Asistencias, Servicios y Unidad de Destinos contarán con los órganos y elementos indispensables para el cumplimiento de sus cometidos.

ARTICULO 9.º—La Unidad de Instrucción se compondrá de:

— Mando y Plana Mayor de Mando.

— Una Compañía de Abastecimientos, con:

Plana Mayor de Mando.

Servicios de Compañía.

Una Sección de Subsistencias.

Una Sección de Panificación.

Una Sección de Carnización.

—Una Compañía de Vestuario, Recuperación y Transporte, con: Plana Mayor de Mando. Servicios de Compañía.

Una Sección de Recuperación y Explotación local.

Una Sección de Vestuario.

Una Sección de Transporte automóvil (Plana Mayor de Sección y un Pelotón).

ARTICULO 10.º—El Jefe de Estudios será Coronel; los de Sección, Tenientes Coronales; los Profesores, Comandantes; los Ayudantes de Profesor y los Secretarías, Capitanes.

ARTICULO 11.º—La Escuela de Aplicación de Intendencia continuará desarrollando a partir del primero de septiembre de 1954 los estudios y experiencias que en tal fecha tuviese pendientes el Centro de Estudios y Experimentación y pasen a depender de la primera. Asimismo se hará cargo del material de enseñanza y gabinetes del segundo.

ARTICULO 12.º—Por el Estado Mayor Central del Ejército se dictarán las instrucciones y se redactará el reglamento para el Servicio y Régimen Interior de esta Escuela.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CENTRO TECNICO DE INTENDENCIA

ARTICULO 13.º—Dependerá de la Dirección General de Servicios del Ministerio en su aspecto técnico y del Capitán General de la Primera Región Militar para los demás.

ARTICULO 14.º—Las funciones que le corresponden serán las siguientes:

A) DE INVESTIGACION en relación con:

a) Alimentación de personal y ganado; composición de raciones; poder energético; fraccionamiento; empaques y envases.

b) Características de las fibras textiles y procesos de fabricación, así como de las prendas y efectos que con ellas se construyen.

c) Los mismos puntos sobre cueros y calzados.

d) Los mismos puntos sobre materias primas de aplicación a la fabricación de materiales de acuartelamiento y campamento u otros de empleo en el Cuerpo o para la vida y subsistencia de las tropas.

B) DE ANALISIS de dichos materiales y artículos o de cualesquiera otros que se le puedan encomendar, así como de los productos con ellos fabricados.

C) DE REDACCION de los pliegos de condiciones técnicas que deban reunir los diferentes materiales y artículos que hayan de ser empleados en la fabricación de raciones de personal y ganado, prendas de vestuario y equipo, elementos de acuartela-

miento y campamento y los utilizados por Intendencia y que hayan de ser contratados por el Ejército.

D) DE ESTUDIO sobre:

a) La productividad, rendimiento, racionalización del trabajo y organización de la movilización industrial, agrícola y ganadera en cuanto atañe a los materiales y artículos expuestos en los apartados precedentes.

b) Estadística; racionalización de la administración y contabilidad.

E) DE REDACCION de las normas y reglamentos por los que han de regirse la administración y contabilidad.

F) DE RELACION con otros órganos de investigación y análisis, civiles y militares y tanto nacionales como extranjeros.

ARTICULO 15.º—El Centro Técnico se organizará con:

SECRETARIA DE DIRECCION, compuesta de:

—Oficina de Mando.

—Registro y Archivo.

JEFATURA TECNICA.

PRIMERA SECCION.—Investigación y Análisis.

SEGUNDA SECCION.—Estudios económicos e industriales.

JEFATURA DEL DETALL.

ASISTENCIAS Y SERVICIOS.

UNIDAD DE DESTINOS.

ARTICULO 16.º—La Jefatura Técnica tendrá una Secretaría Técnica, un Laboratorio, los Talleres y una Oficina de Información y archivo. La Secretaría correrá con la función señalada en el apartado F) del artículo 14.º

ARTICULO 17.º—La Primera Sección tendrá a su cargo los cometidos expuestos en los apartados A), B) y C) del artículo 14.º, contando para ello con la siguiente organización:

—Jefatura.

—Secretaría Técnica.

—Primer Negociado.—Subsistencias.

—Segundo Negociado.—Vestuario y Equipo.

—Tercer Negociado.—Acuartelamiento, Campamento y Material.

ARTICULO 18.º La Segunda Sección, que asumirá las funciones señaladas en los apartados D) y E) del artículo 14.º, se compondrá de:

—Jefatura.

—Secretaría Técnica.

—Primer Negociado.—Organización y Movilización Industrial.—Economía.

—Segundo Negociado.—Estadística.

—Tercer Negociado.—Administración y Contabilidad.

ARTICULO 19.º El Jefe Técnico será Coronel; los de Sección, Tenientes Coronales; los de Negociado, Comandantes; los Ayudantes y Secretarías, Capitanes.

Del Laboratorio formarán parte médicos, farmacéuticos y veterinarios especialistas en Análisis y Bromatología, así como el personal ci-

vil que se contrate cuando sea necesario.

ARTICULO 20.º El Centro Técnico, valiéndose de su Primera Sección, continuará desarrollando, a partir del primero de septiembre de 1954 hasta su terminación, los trabajos de construcción, recomposición y confección, que en dicha fecha tuviera aún pendientes el Establecimiento Central de Intendencia.

Dicha Sección se hará cargo del material de Talleres del Establecimiento Central y preverá el funcionamiento de ellos en la parte indispensable para la construcción de los prototipos que no sean encargados a la industria civil.

ARTICULO 21.º Asimismo el Centro Técnico tomará a su cargo a la misma fecha aquellos estudios experiencias que tuviese en desarrollo el Centro de Estudios y Experimentación y deban ser continuados por el primero.

ARTICULO 22.º—La Dirección General de Servicios del Ministerio dictará las instrucciones y el reglamento para el Servicio y Régimen Interior del Centro.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 23.º—El Intendente Director dependerá del Estado Mayor Central del Ejército en lo relacionado con los cometidos de la Escuela de Aplicación; y de la Dirección General de Servicios del Ministerio por lo que respecta al Centro Técnico.

ARTICULO 24.º—El Director dispondrá de una Secretaría con un Jefe de categoría de Teniente Coronel y constituida por las de Dirección de la Escuela de Aplicación y del Centro Técnico. Esta Secretaría tendrá a su cargo además:

—El Museo Técnico.

—La Biblioteca.

ARTICULO 25.º—Estos dos últimos órganos se constituirán inicialmente por la reunión de los respectivos de los disueltos Centro de Estudios y Experimentación y Establecimiento Central.

El personal que los tenga a su cargo pertenecerá a la plantilla del Centro Técnico.

ARTICULO 26.º—El Estado Mayor Central del Ejército formulará las plantillas de los dos nuevos Centros.

ARTICULO 27.º—El personal de ambos estará destinado antes del quince de julio e incorporado a sus puestos el primero de agosto de 1954.

ARTICULO 28.º—Las vacantes se cubrirán:

A) EN TURNO DE LIBRE ELECCION

a) Las de Profesorado y Jefes y Oficiales de la Escala Activa de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación.

b) La de Coronel Jefe técnico, las

de Jefes de Sección y Negociado y personal del Laboratorio del Centro Técnico.

c) La del Teniente Coronel Jefe de la Secretaría del General Director.

B) POR CONCURSO DE MERITOS:

a) Los Jefes de Detall de ambos Centros.

b) Las del personal de Asistencias y las de Suboficiales del Cuerpo de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación.

C) POR PROVISION NORMAL:

Todas las demás.

ARTICULO 29.º Todas las vacantes de ambos Centros serán consideradas como de nueva creación hasta que sean cubiertas la primera vez.

Madrid, 29 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Se aprueban las «Normas para el Combate de las Unidades de Caballería», debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 5.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 430 pesetas cada uno.

Dicho texto entrará en vigor el día de su publicación, quedando derogados los capítulos XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXVIII del Reglamento Táctico de Caballería, tomo II, aprobado por O. C. de 26 de noviembre de 1926 (D. O. número 270).

El expresado Servicio remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que por este Ministerio (Estado Mayor Central) se ordene.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por haber sido promovido al empleo de capitán del Cuerpo de In-

genieros de Armas Navales por Orden de 9 de febrero último («Diario Oficial de Marina» núm. 35), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior y en la Escala de complemento del Ejército de Tierra el alférez eventual de dicha Escala y Arma de Artillería D. Angel Simón Ramiro, procedente del Distrito de I. P. S. de Zaragoza.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por haber sido promovido al empleo de teniente de la Escala de complemento del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada por Orden de 6 de febrero último («D. O. de Marina» núm. 32), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior y en la Escala de complemento del Ejército de Tierra el alférez eventual de dicha Escala y Arma de Infantería D. Francisco Lañdeta Molina, procedente del Distrito de I. P. S. de Madrid.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado III, caso III del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas en Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), causa baja en la Instrucción Premilitar Superior el alférez eventual de complemento del Arma de Artillería y Distrito de Barcelona D. José García Campo, quedando con el empleo de sargento en la situación militar que determina el mencionado apartado, caso y artículo.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina el artículo 368 del Código de Justicia Militar, causa baja en el Ejército, por ignorado paradero, el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Vicente Sánchez Fernández, del Distrito de la Instrucción Premilitar Superior de Barcelona, ascendido a dicho empleo por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 268).

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Militar, causa baja en el Ejército por ignorado paradero el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. José Mora Ayala, del Distrito de la Instrucción Premilitar Superior de Salamanca, ascendido a dicho empleo por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 230).

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el apartado a) del artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas en Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. núm. 191), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería el eventual de dicha Escala, procedente de la Instrucción Premilitar Superior don Aristides Hernández Morán, del Batallón Fuerteventura núm. XXX, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1953 y escalafonándose con el número 2.975.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Próximo a quedar vacante la Jefatura de Estado Mayor del Cuartel General de la 9.ª Región Militar, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los coroneles del Cuerpo de Estado Mayor y los de las Armas que se hallen en posesión del diploma de Estado Mayor, correspondientes al Grupo de Mando de Armas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obli-

gatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, existente en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

Esta vacante podrá ser solicitada por los de dicho empleo del Cuerpo o diplomados de Estado Mayor.

Las papeletas de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 29 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor, correspondiente al Grupo de Mando de Armas, para secretario de Estudios en la Escuela Superior del Ejército.

Esta vacante podrá ser solicitada por los de dicho empleo del Cuerpo o diplomados de Estado Mayor.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes del Servicio de Estado Mayor, correspondientes al Grupo de Mando de Armas, que a continuación se

relacionan, en el Estado Mayor Central del Ejército.

Una de teniente coronel, diplomado de Estado Mayor, Arma de Caballería.

Una de teniente coronel del Cuerpo o diplomado de Estado Mayor, de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determina la Orden de 7 de agosto de 1953 (D. O. núm. 178) y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo, del General de Brigada de Infantería don Angel Sanz Vinageras, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División de Montaña núm. 32, al comandante de Infantería (E. A.) don Alfredo Pardo Pascual, actualmente disponible en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de División don Santiago Amado Loriga, actualmente a mis órdenes, el comandante de Infantería (E. A.) don Alberto Dorenechea Puig, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (DIARIE OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes de Infantería de la Escala activa, correspondientes a la Plantilla del Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes podrán ser solicitadas solamente por los comandantes de dicha Arma, pertenecientes al Grupo de Mando de Armas, que, teniendo cumplidas las condiciones de mínima permanencia antes de la fecha en que termina el plazo de admisión de peticiones, se hallen, además, comprendidos en la Orden de 22 de agosto de 1952 (D. O. núm. 202).

A los efectos que determinan los párrafos segundo y tercero del apartado b) del artículo 20 de la disposición primeramente citada, los solicitantes han de encontrarse colocados en la escalilla de 1 de enero de 1953, a partir del número 135, inclusive.

Las papeletas, cursadas por conducto reglamentario, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, siendo obligatorio, para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Subinspección

De Canarias.—Una de comandante.

Jefaturas de Tropas y Gobiernos Militares

De Mallorca.—Una de comandante.
De Menorca.—Una de comandante.

Gobiernos Militares

De Sevilla y Subinspección de la 2.ª Región Militar.—Dos de comandante.

De Burgos y Subinspección de la 1.ª Región Militar.—Una de comandante.

De Cuenca.—Una de comandante.
De Gerona.—Una de comandante.
De Huelva.—Una de comandante.
De Santander.—Una de comandante.

De Soria.—Una de comandante.
De Toledo.—Una de comandante.

Comandancia Militar

De Cartagena.—Una de comandante.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de Mando de Armas, existente en la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Cortegana, Huelva).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

La Legión

Ascensos

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de brigada legionario, con antigüedad de 5 de abril de 1954, al sargento legionario D. Félix de la Fuente Muriel, escalafonándose a continuación del de igual empleo don Juan Campaña Pérez y quedando a disposición del General Subinspector de La Legión a efectos de destino.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, se promue-

ve al empleo de sargento legionario, con antigüedad de 6 de abril de 1954, al cabo primero legionario D. Francisco Sanmartín Torres, por ser el primero de su escalafón y haber resultado apto en los exámenes celebrados en el Cuerpo a que pertenece, quedando a disposición del General Subinspector de La Legión a efectos de destino.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Destinos

Se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos; al teniente de Caballería (E. A.) don Luis Jover Pérez Fajardo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67).

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Vacantes de destino.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. núm. 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel de Artillería de la Escala activa, perteneciente al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, existente en la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Or-

den de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad del día 24 de marzo de 1954, al jefe y oficiales de artillería de la Escala activa que a continuación se relacionan, los que quedan en la situación que para cada uno se indica.

A teniente coronel

Comandante de Artillería (E. A.) don Fernando Rodríguez González, de la Academia de Artillería, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, y en comisión en la citada Academia hasta el día 15 de julio próximo.

A comandante

Capitán de Artillería (E. A.) don José Luis Sánchez Domingo, del Regimiento de Artillería núm. 41, disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Segovia, y a mis órdenes en la misma Región y plaza.

A capitán

Teniente de Artillería (E. A.) don Segundo Pérez Castelo, del Regimiento de Artillería núm. 25, disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Victoria, y a mis órdenes en la misma Región y plaza.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo último y Orden de 27 del mismo mes (DD. OO. núms. 67 y 72), el comandante de Artillería, (E. A.), diplomado de Estado Mayor, D. Antonio Perales Vilades, cesando en la de supernumerario en que actualmente se encuentra, según Orden de 5 de enero de 1950 (D. O. núm. 7).

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 1 de marzo último, en Marruecos, plaza de Melilla, en las condiciones previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y Orden para cumplimiento de 27 del mismo mes (DD. OO. números 67 y 72), respectivamente, el comandante de Artillería (E. C.); don

Juan Machuca Báez, de la Caja de Recluta núm. 23, por hallarse comprendido en la Instrucciones aprobadas por Real Orden circular de 5 de junio de 1905 (D. O. núm. 101).
Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con D.^a María de las Mercedes de la Vega y Correa, al capitán de Artillería, (E. A.), don Abelardo Pons Alcántara, del Regimiento de Artillería núm. 19, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Supernumerarios

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 12 de marzo último, y Orden de 27 del mismo mes (DD. OO. núms. 67 y 72), se concede el pase a la situación de supernumerario al capitán de Artillería, Escala activa, D. Joaquín Gaspar Díez, del Regimiento de Artillería número 44, fijando su residencia en la 4.^a Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que a continuación se relaciona:

Maestro armero, D. Pedro Centenero Martínez, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 52, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de junio de 1953.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1954

Maestro armero, D. Florentino Iglesias Fernández, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.

Otro, D. Celestino del Valle Abarría, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeiras.

Otro, D. Francisco Rozas García,

de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Otro, D. Salvador García Rodríguez, del Grupo de Tiradores de Inf. número 1.

Maestro armero D. José Álvarez Álvarez, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1954

Maestro armero D. Florencio Avellaned Onde, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.

Otro, D. Emiliano Cabello Vega, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Otro, D. Eduardo García Carneiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. José Álvarez Rodríguez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Francisco Campa Pérez, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Otro, D. Carlos Pumares San Miguel, del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45.

Otro, D. Ernesto Rodríguez Feo, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1954

Maestro armero, D. Luis Mesonero Álvarez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. Virgilio Ariznavarrete Rodríguez, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Maestro armero, D. Joaquín Pajuelo Gómez, del Regimiento de Zapadores núm. 5, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. José Miranda Valdés, del Regimiento de Infantería Saboya número 6, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Maestro ajustador D. Antonio Astorgano Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 24, cinco trienios por llevar quince años de servicio a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. Francisco Moreno González, del Regimiento de Artillería número 61, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1954.

Otro, D. Jaime Capdevila Fonte, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, cinco trienios por llevar

quince años de servicio, a percibir desde 1 de febrero de 1954.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1954

Maestro ajustador D. Enrique Lois Vilaboa, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. Juan de Diago Bachiller, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1954

Maestro ajustador D. Manuel Freire Vila, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Cipriano Gonzalo Borrego, del Grupo Dragones de Alfambra

Otro, D. Clemente Sagastubi Ituarte, del Regimiento de Artillería número 25.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de mayo de 1954

Maestro artificiero D. Luis López Gil, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Blas Cabello González, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Pascasio Herias Ron, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Manuel Gil Ruiz, del Regimiento de Artillería de Costa de Maruecos.

Otro, D. Manuel Serrano Ciprián, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Feliciano López Hernández, de la Academia General Militar.

Otro, D. Francisco Gómez San Pablo, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Auxiliar de Obras y Talleres, don Juan Martínez las Heras, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1954.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Especialistas mecánicos electricistas de la Rama «A»

Cursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 1954 (D. O. núm. 13), queda admitido como alumno especialista mecánico electricista de la Rama «A» el soldado del Regimiento de Artillería de

Costa de Cádiz, Manuel González Calderón, el cual verificará los cursos y prácticas que determina la Orden de 6 de octubre de 1945 (D. O. núm. 226), en el Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo, debiendo atenderse en cuanto al tiempo de duración del curso y prácticas a lo señalado en el artículo 7.º de la ya citada Orden de 15 de enero de 1954.

Hará su presentación en el expresado Regimiento el día 1 de agosto próximo, debiendo firmar al incorporarse el compromiso de enganche que señala el artículo 3.º del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. número 167).

Por el jefe del Cuerpo se comunicará al interesado lo dispuesto en esta Orden para su cumplimiento.

El viaje para su incorporación será por cuenta del Estado, a cuyo fin la Autoridad correspondiente le expedirá el oportuno pasaporte.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de abril de 1954, el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Tomás Martín Gallego, con destino en el Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Avila, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de abril de 1954, el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. Pedro Velasco Montes, en situación de disponible en Marruecos, y agregado en comisión en el Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de abril de 1954, el comandante de Ingenieros de la Escala complementaria D. José Sánchez Molina, en situación de disponible en Canarias, y agregado en comisión en el Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1932 (D. O. núm. 241) y Ley de 19 de diciembre de 1951 en su artículo 3.º («B. O. del E.» núm. 354), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad de la fecha de esta Orden, a los capitanes de Ingenieros de la Escala complementaria que a continuación se relacionan, quedando disponibles en las Regiones y plazas que se indican:

Capitán de Ingenieros (E. C.) don Manuel López López, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII, en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. Jesús Maestro Corral, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38, en la 6.ª Región Militar, plaza de Palencia.

Otro, D. José Reyes Sánchez, de la Jefatura de Automovilismo de Marruecos, en Marruecos, plaza de Ceuta.

Otro, D. José Sanz Caballero, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 26 del actual (D. O. núm. 94), por la que se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se hace

constar que dicha vacante podrá ser también solicitada por comandantes del expresado Cuerpo y Rama citada.

El plazo de admisión de instancias en solicitud de la mencionada vacante se contará a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ayudantes

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 15 del actual, al teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Prieto Sánchez, continuando destinado en la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, al personal perteneciente al Benemérito Cuerpo que a continuación se relaciona.

Capitán D. Félix Fernández Vidal, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. Cayetano Pilegrín Santos, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Teniente D. Fernando Bocanegra Romero, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. José Álvarez Guinea, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Maestro herrador D. Juan Vidal Tarín, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ingresos

Se rectifica la Orden de 18 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 290), por la que se concedía ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al auxiliar de Obras y Talleres de la tercera Sección D. Francisco Baselga Caño, con el título de Mutilado accidental absoluto en el sentido de que el sueldo anual que le corresponde percibir es de 8.832 pesetas, más los trienios que actualmente tenga reconocidos o puedan en lo sucesivo reconocérsele y demás emolumentos que por su empleo en el Ejército le correspondan, cuyo nuevo señalamiento de haber, deberá percibirlo a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Se rectifica la Orden de 28 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 273), por la que se concedía ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Gabriel Sánchez Arroyo, con el título de Mutilado accidental absoluto; en el sentido de que el sueldo anual que le corresponde percibir es de 8.832 pesetas, más los trienios que actualmente tenga reconocidos o puedan en lo sucesivo reconocérsele y demás emolumentos que por su empleo en el Ejército le correspondan, cuyo nuevo señalamiento de haber, deberá percibirlo a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Se rectifica la Orden de 14 de abril de 1952 (D. O. núm. 89), por la que se concedía ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E. don Gabino García Payá, con el título de Mutilado accidental absoluto, en el sentido de que el sueldo anual que le corresponde percibir es de 8.832 pesetas, más los trienios que actualmente tenga reconocidos o puedan en lo sucesivo reconocérsele y demás emolumentos que por su empleo en el Ejército le correspondan, cuyo nuevo señalamiento de haber deberá percibirlo a partir de la fecha de esta Orden.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

INTENDENCIA**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de abril de 1953, el teniente coronel de Intendencia (E. A.) don José Hernando Navarro, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, y se le concede el empleo de coronel honorífico como comprendido en el artículo único de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 291), por llevar más de doce años de efectivos servicios, entre los empleos de comandante y teniente coronel, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 9 de marzo de 1954 (D. O. núm. 60), para cubrir vacantes de sargento de Intendencia existentes en la Sección de Intendencia de la Escuela Militar de Montaña, pasó destinado con carácter voluntario el sargento de Intendencia D. Daniel Sánchez Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia núm. 5.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR**Disponibles**

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado d), artículo 17 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), cesan en su destino del Hospital Militar de Alcalá de Henares los jefes y oficial médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan, quedando en situación de disponible en la 1.ª Región Militar y agregados a los Centros que se indican:

Teniente coronel médico D. Joaquín Pastor Candela, al Hospital Militar Central «Gómez-Ulla».

Comandante médico D. Antonio Pérez Gila, al Hospital Militar de Madrid.

Capitán médico D. Amador Merino Peinado, continuará en la Comisión que desempeña en el Hospital Militar de Villa Sanjurjo.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado d), artículo 17 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), cesa en su destino del Hospital Militar de Alcalá de Henares el practicante de segunda de Sanidad D. Sebastián Moreno Tudela, quedando en situación de disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Hospital Militar de Madrid.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Sanidad Militar, que a continuación se relacionan:

Teniente coronel médico D. Antonio García Pantaleón Canis, director del Hospital Militar de Córdoba, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Capitán de Sanidad Militar D. Anastasio Sanz Aguirre, del Hospital Militar de San Sebastián, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como oficial, a percibir desde las fechas que para cada uno se indican, a los que a continuación se relacionan

Comandante médico D. César Fernández de Santos y Cabañas, de la Asistencia al personal de este Ministerio, a percibir desde 1 de mayo de 1952.

Capitán médico D. José Montero Martín, del Gobierno del Africa Occidental española, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Rafael Gómez Torre, del Regimiento de Artillería número 47, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista pasada como sargento u oficial, a percibir desde las fechas que para cada uno se indican, a los que a continuación se relacionan

Teniente médico D. Manuel Marín Delgado, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, a percibir desde 1 de agosto de 1953.

Otro, D. Juan Quetglas Moll, del

Regimiento de Artillería de Costa de Menorca, a percibir desde 1 de enero de 1954.

Otro, D. Angel Hernández Larrode, de la Agrupación de Intendencia número 5, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican, al practicante de Sanidad que a continuación se relaciona.

Practicante de primera D. José Serrano Escudero, del Gobierno del África Occidental Española, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista pasada como practicante, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los suboficiales de Sanidad Militar, que a continuación se relacionan:

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde las fechas que para cada uno se indica, a los que a continuación se relacionan

Brigada D. Antonio Montoro Agredano, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Santiago Pouso Fernández, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Sargento D. José Arnáiz Alonso, de la Agrupación de Sanidad Militar número 3, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Brigada de complemento D. Manuel Cabanas Vázquez, en situación de reemplazo voluntario en La Coruña, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Sargento de complemento D. Joaquín Jurado Navarro, en situación de reemplazo voluntario en Málaga, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su primera revista pasada como sargento, a percibir desde las fechas que para cada uno se indica, a los que a continuación se relacionan

Brigada de complemento D. Sixto Fuentes Suárez, en situación de reemplazo voluntario en Las Palmas de Gran Canaria, a percibir desde 1 de mayo de 1953.

Sargento de complemento D. Arsenio Ortega Pérez, en situación de reemplazo voluntario en Oviedo, a percibir desde 1 de octubre de 1953. Queda rectificada en este sentido y en lo que a este sargento se refiere, la Orden de 18 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 67).

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

He designado para director de la Clínica Militar de Alcalá de Henares, al comandante médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar don Rafael Martínez Montes, del Hospital Militar de dicha Plaza.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Como continuación de la Orden de destinos de provisión normal de 23 del actual (D. O. núm. 93), pasa destinado con carácter voluntario a la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Ceuta el teniente médico D. Rafael González Mas, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» número 52), se asciende al empleo inmediato con antigüedad de 2 de enero de 1950 a los oficiales médicos de complemento que a continuación se relacionan quienes quedarán en la situación que para cada uno se indica:

Alfárez médico de complemento don Rafael Baguena Candela, del Regimiento de Infantería Guadaluara núm. 20, continuando en su destino.

Otro, D. Miguel Catalán Caballero, del Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8, continuando en su destino.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

FARMACIA MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Blanca Alonso Pizzi, al capitán farmacéutico don Luis García-Boente Fernández, de la Farmacia Militar de Orense.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de abril de 1954, el comandante de Oficinas Militares (E. A.) don Enrique Romero Castilla, de la Dirección General de Mutilados, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 26 de abril de 1954, a los oficiales de Oficinas Militares que a continuación se expresa:

Capitán de Oficinas Militares (E. A.) D. Bernabé Navarro Díez, del Consejo Supremo de Justicia Militar, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un pla-

zo de dos meses en la 1.ª Región Militar.

Teniente de Oficinas Militares (E. A.) don José Carrillo Carrillo, de la Subsecretaría de este Ministerio, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Confirmación de empleo

Se confirma en su actual empleo, con la antigüedad de 26 de abril de 1954 al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Emilio del Río Pérez, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Trienios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican a los conserjes y guardadores militares que a continuación se expresan:

Conserje y guardador militar don Apolinar Mayoral Bilbao, de la Capitanía General de Canarias, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su nombramiento como celador de edificios militares, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. José Peñalver García, del Gobierno Militar de Menorca, diez

trienios por llevar treinta años de servicio desde su nombramiento como celador de edificios militares, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Otro, D. Jesús Díaz Gil, de la Capitanía General de la S.ª Región Militar, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su nombramiento como mozo de oficios a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Madrid, 28 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

ADVERTENCIA.—En las págs. 322 y 323 Se publican seis Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitada su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Hípica de Palma de Mallorca, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 13 al 18 del próximo mes de mayo, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los Generales, jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte

en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por Orden circular de 27 de agosto de 1943 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. José Isasi González, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania núm. 8, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civil

Ingresos

Queda ampliada la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, admitidos en el mismo, publicada por Orden de 15 del anterior (DD. OO. núms. 63 y 64), con la inclusión en ella de Rafael Magro Picado, residente en Valencia, de Alcántara (Cáceres), que causará alta en la segunda Academia Regional de Instrucción en la revista del próximo mes de mayo, quedando afecto administrativamente al primer Tercio.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el brigada de complemento de Ingenieros D. José de Lara Salado, actualmente en la de «colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Jefatura de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife por Orden de esta Presidencia del día 16 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en la expresada localidad.

El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 94).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1954.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros ...

Exemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado»

número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley el brigada de complemento de Infantería D. Félix Jiménez Garog, actualmente en la de «colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en la Junta de Obras de Puertos de Santa Cruz de Tenerife por Orden de esta Presidencia del día 19 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 236), en la que cesa, fijándosele su residencia en Sevilla. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953

«Boletín Oficial del Estado» núm. 94). Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros ...

Excmo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el sargento de complemento de Ingenieros D. Antonio Blanco Huerga en situación de «reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de este Departamento de 31 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 5), cause baja en la misma por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 193), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el brigada de Sanidad D. Manuel Jiménez Clavero, con destino en la Agrupación de Sanidad núm. 5, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 3 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 208), pasando a la situación de «colocado» que

especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Depositaria de Productos Potax, S. A., para Aragón, que representa D. Jesús Alvarez Beltrán, con domicilio en Zaragoza, calle Arquitecto Yarza núm. 3, entidad que a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley ya citada ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho suboficial para el cargo de jefe de almacén e Inspector de ventas, fijando su residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino quedará clasificado como de primera clase.

El brigada mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excemos. Sres.: Por haber pasado a prestar sus servicios en la Bandera de Paracaidistas del Ejército de Tierra, quedan anulados los destinos civiles que con carácter definitivo fueron adjudicados por Orden de 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 87), a los cabos primeros que se relacionan, con indicación del que les correspondió a cada uno.

Cabo primero Ricardo Calvo Merino, Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Distrito Forestal de Soria como guarda forestal.

Cabo primero Belisario Carretero, Ayuntamiento de Palma de Mallorca, como policía municipal.

Cabo primero Eloy Guisado Pérez, Ayuntamiento de Oliva de Mérida

(Badajoz), como guardia municipal urbano.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. ...

Excemos. Sres.: Vistas las consultas formuladas en relación con la aplicación de la Ley de 30 de marzo de 1954 que modifica algunos artículos de la Ley de 15 de julio de 1953, que creó la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en cuanto a los concursos anunciados con anterioridad a la publicación de aquella y a fin de evitar interpretaciones equivocadas que pudieran dar lugar a confusionismos entre el personal afectado por las citadas disposiciones.

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de las facultades que le confiere la sexta de las disposiciones finales de la Ley de 15 de julio de 1953, ha dispuesto que los concursos anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley de 30 de marzo de 1954 serán resueltos con arreglo a las bases establecidas en su anuncio y a la Ley de 15 de julio de 1953, sin tener en cuenta las modificaciones que en este sentido se hayan establecido por la Ley de 30 de marzo de 1954.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 115.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Delegación de Oviedo

Se admiten ofertas hasta las seis de la tarde del día 30 del actual para la adquisición de los artículos siguientes: Para el Depósito de Intendencia de Gijón: 1.516 kilogramos de sal y 22.053 kilogramos de carbón de galleta de hulla.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo: 2.200 kilogramos de sal y

35.250 kilogramos de carbón galleta de hulla.

Oviedo, 27 de abril de 1954.

Núm. 473

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Delegación de Oviedo

Necesitando esta Junta adquirir artículos y víveres para las atenciones

del Hospital Militar de esta plaza durante el próximo mes de mayo, se admiten ofertas hasta las seis de la tarde del día 30 del corriente.

Las ofertas han de ajustarse precisamente a los requisitos señalados en los pliegos de condiciones fijados en el tablón de anuncios del Hospital Militar, advirtiéndose que en otro caso no serán tomadas en consideración.

Oviedo, 27 de abril de 1954.

Núm. 473

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

ASOCIACION MUTUA BENEFICA DEL EJERCITO DE TIERRA

CONSEJO DE GOBIERNO

Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado II de la Orden ministerial de 10 de abril de 1954 (D. O. núm. 83), que establece la concesión de nuevas prestaciones y modifica las pensiones de viudedad, orfandad y complementaria de retiro, el Consejo de Gobierno de esta Asociación ha acordado las siguientes normas para su desarrollo y aplicación.

PRIMERA.—PENSIONES DE VIUEDAD Y ORFANDAD

Por la Dirección-Gerencia se procederá a la rectificación automática de las pensiones concedidas a partir de 1.º de enero del año actual a las viudas y huérfanos de asociados fallecidos con posterioridad a dicha fecha, haciendo los nuevos señalamientos que les correspondan como consecuencia de la elevación del 100 por 100 de las pensiones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Esas rectificaciones se tendrán en cuenta para los sucesivos señalamientos de pensiones que se hagan a los nuevos beneficiarios, rigiendo para su petición y tramitación las vigentes normas establecidas en el Reglamento.

Las reservas matemáticas de estas pensiones se constituirán con arreglo al nuevo importe de las mismas.

SEGUNDA.—PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE RETIRO

A).—*Asociados que hayan pasado o pasen a la situación de retirado o reserva, por edad, a partir de 1.º de enero de 1954*

1.º—A los que ya tienen concedido por la Asociación el beneficio del 10 por 100 de pensión complementaria de retiro establecido por la Orden de 4 de marzo de 1953 (D. O. núm. 53), se les rectificará automáticamente su cuantía, ajustándola al nuevo porcentaje del 15 por 100 sobre el último sueldo y trienios ya perfeccionados, percibidos en su anterior situación en activo, y sobre la nueva gratificación de destino que les corresponda en sus respectivas categorías.

Igual procedimiento se seguirá con las pensiones correspondientes a los asociados que actualmente las tengan solicitadas y pendientes de concesión.

2.º—Los mutualistas que en lo sucesivo puedan tener derecho a este beneficio lo solicitarán por instancia dirigida al General Presidente de este Consejo de Gobierno, uniendo a la instancia un certificado acreditativo del sueldo y trienios ya perfeccionados que perciban al pasar a la situación de reserva o retirado.

3.º—A efectos de esta pensión, los sueldos que servirán de base para su cálculo serán los mismos para todos los asociados, o sea, que, dentro de cada categoría, se fijarán por los que perciban los de las Armas Generales del Ejército en situación de actividad.

4.º—Quedarán en vigor todas las instrucciones que se señalan en la Orden de 4 de marzo de 1953 (D. O. núm. 53) y las publicadas en la página 944 del DIARIO OFICIAL núm. 59 de dicho año.

B).—*Asociados que hayan pasado a la situación de retirados o reserva, por edad, antes de 1.º de enero de 1954*

Por la Dirección-Gerencia se rectificarán las pensiones complementarias de retiro del 40 y 11 por 100 que tienen concedidas en la actualidad los asociados retirados o en reserva antes de 1.º de enero de 1954, las cuales quedan elevadas, a partir de dicha fecha, al 16,50 por 100 de sus haberes pasivos o de reserva.

Estas rectificaciones se efectuarán automáticamente, sin que los beneficiarios tengan que solicitarlo.

TERCERA.—PREMIOS DE NUPTIALIDAD

1.º—Los premios consistirán en la entrega en metálico de las siguientes cantidades:

Jefes y Oficiales y asimilados	3.000 pesetas
Suboficiales y asimilados	2.600

2.º—Tendrán derecho a este premio todos los socios que contraigan matrimonio a partir de 1.º de junio próximo, previa la licencia reglamentaria de este Ministerio, y se hallen al corriente en el pago de sus cuotas a la Asociación.

3.º—Estos premios se concederán a partir de la fecha citada y su petición se interesará por instancia a la Presidencia del Consejo de Gobierno, directamente por los asociados residentes en Madrid o por conducto de sus Juntas Delegadas los que residan en provincias, acompañando a la misma el certificado del acta de inscripción de matrimonio. Los premios se entregarán bien directamente en las oficinas centrales de la Asociación, o por conducto de las Juntas Delegadas, una vez aprobada la concesión.

GUARTA.—PREMIOS DE NATALIDAD

1.º—Consistirán en la asignación de las siguientes cantidades:

Generales, Jefes y Oficiales y asimilados	500 pesetas
Suboficiales y asimilados	300 »

2.º—Tendrán derecho a este premio los asociados por los hijos nacidos de legítimo matrimonio, a partir de 1.º de junio de 1954 y consistirán en la entrega de una Póliza de Seguro Dotal, a capital cedido o reservado, según se detalla en la norma SEPTIMA, a favor de cada hijo, con la imposición inicial hecha por la Asociación, de las cantidades citadas en el apartado anterior, con objeto de que con esta imposición inicial de la Asociación y las voluntarias que en favor de los interesados se realicen, pueda el beneficiario constituir a los veinticinco años el correspondiente capital dotal.

QUINTA.—PRESTAMOS CON GARANTIA PERSONAL

1.º—La Asociación podrá conceder estos préstamos a mutualistas y pensionistas de la misma, con el fin de mitigar, en lo posible, urgentes y extraordinarias necesidades que no puedan atender con sus recursos propios o familiares.

2.º—La cuantía máxima de estos préstamos será de 30.000 pesetas, amortizables en el plazo máximo de diez años, a partir de la fecha de percepción.

3.º—Estos préstamos devengarán un interés del 4,5 por 100 anual, pagadero por mensualidades vencidas dentro de los diez primeros días siguientes a cada vencimiento.

4.º—La amortización del capital prestado y de sus intereses se llevará a efecto con arreglo a la tarifa formalizada para cada caso.

5.º—Los mutualistas podrán cancelar en cualquier momento sus préstamos o reducir el saldo por amortizar. En el segundo caso, el cuadro de amortización se rectificará en la forma procedente.

6.º—Podrán solicitar estos préstamos todos los asociados y pensionistas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Hallarse los mutualistas al corriente en el pago de cuotas.

b) No tener pendiente de amortización ningún otro préstamo de cualquier otra clase, ni aun hipotecario, concedido por la Asociación.

c) No tener embargos o retenciones sobre sus haberes activos o pasivos, o anticipos de pagas o para pago de deudas o responsabilidades de cualquier clase.

d) No poseer el solicitante ni su cónyuge bienes, valores o ingresos extraordinarios que permitan estimar innecesaria la concesión de estos préstamos.

7.º—El prestatario quedará obligado a suscribir en el momento de la firma del contrato de préstamo los siguientes documentos:

a) Un seguro de amortización de préstamo a prima única con la propia Asociación, al objeto de que en caso de fallecimiento de aquél o por alguna otra circunstancia adversa, la familia quede liberada de la obligación de amortizar el resto del préstamo concedido.

b) Consentimiento expreso de los mutualistas que perciban sus haberes por las Cajas de los Cuerpos o Pagadurías (o de éstas por intermedio de Habilitados) de que se les descuenta y se abone a esta Asociación el importe de las cuotas mensuales de amortización, obligándose a mantener dicho descuento en tanto no hayan amortizado totalmente el préstamo, aunque cambien de destino o situación.

c) Si el prestatario estuviese en situación de reserva o retirado, o pasase a dichas situaciones durante la vigencia del préstamo y tuviese concedido o se le concediese la pensión complementaria de retiro establecida en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1953, o cualquier otra que en lo sucesivo se creara, la expresada pensión quedará afectada por el descuento correspondiente.

d) Las pensionistas viudas o huérfanos de esta Mutua suscribirán la misma orden-autorización para que el importe de las cuotas de amortización se deduzca mensualmente de la pensión que tengan señalada.

8.º—Cuando el solicitante desee percibir el importe del préstamo en plazos anuales, la Asociación abrirá al prestatario una cuenta con interés del 4,50 por 100 anual.

9.º—Estos préstamos se solicitarán mediante instancia dirigida al General Presidente del Consejo de Gobierno de la Asociación, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, estado civil, empleo, situación, destino en su caso, domicilio y entidad por la que se perciben los haberes.

b) Nombres y edades y profesión de los familiares que convivan con el solicitante.

c) Causas detalladas que motivan la necesidad del préstamo.

d) Cuantía del préstamo que solicitan y plazo y forma de amortización que deseen.

10.—Se acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

a) Declaración jurada, en la que se haga constar que reúnen las condiciones precisas para la concesión de estos préstamos, determinadas en el apartado 6.º de esta QUINTA norma.

b) Certificación de la Pagaduría, Caja o Habilitación por donde los asociados o pensionistas perciban sus haberes activos o pasivos, acreditativa de que no están sujetos a descuentos, retenciones o embargos y de no tener anticipos de pagas o retenciones para pago de deudas o responsabilidades de cualquier clase.

11.—Los préstamos se concederán por el Consejo de Gobierno con arreglo a las circunstancias de cada caso y disponibilidades de la Tesorería.

La Dirección-Gerencia examinará previamente, en todo caso, las circunstancias del peticionario y recabará los informes, antecedentes y documentación que crea conveniente para comprobar la realidad, volumen y justificación de la necesidad en que se funda la petición del préstamo.

Como el capital que la Asociación dedicará anualmente a estos préstamos será forzosamente limitado, puede ocurrir que aquél no baste para la concesión de todos los préstamos solicitados. Por ello, dicha concesión será hecha, en igualdad de circunstancias, por riguroso orden de entrada de las peticiones correspondientes en las oficinas de la Asociación.

SEXTA.—SEGURO DE PENSIONES DE RETIRO DE CARACTER VOLUNTARIO

1.º—El Seguro de Pensiones Voluntarias de Retiro, que establece el artículo 4.º de la Orden ministerial citada, tiene por objeto proporcionar, mediante la perseverancia de un pequeño esfuerzo económico por parte del mutualista, una pensión para el momento de alcanzar la edad de retiro, independiente y suplementaria de las establecidas en la Orden de 4 de marzo de 1953 (D. O. núm. 53).

Estas aportaciones podrán hacerse en cualquier época, sin que el titular esté obligado a pagar una cantidad fija y en un plazo fijo también. A cada imposición corresponderá una fracción de renta, y llegada la edad de percibir la pensión, se sumarán las rentas parciales para constituir la que en definitiva ha de disfrutar el titular de la póliza.

2.º—Estas pensiones de retiro presentan dos modalidades distintas: una, sin devolución de las imposiciones en caso de fallecimiento del titular, y otra, con devolución de dichas imposiciones en el momento de ocurrir el fallecimiento, cualquiera que sea la edad en que éste suceda, para lo cual, previamente, deberá suscribir el titular la correspondiente designación de beneficiarios.

3.º—La suscripción de estas pólizas se efectuará mediante instancia-proposición dirigida al General Presidente del Consejo de Gobierno de la Asociación, en la que se hará constar la modalidad de seguro elegida, así como la edad a la que el asociado le interesa empezar a percibir la pensión, teniendo en cuenta que esta edad debe ser elegida entre las de 51, 53, 58, 60, 62, 64, 66, 68 y 70 años, que son las normales que las disposiciones vigentes señalan para el retiro en los distintos empleos, del personal de la Escala activa de las Armas y Cuerpos del Ejército.

A la instancia-proposición se acompañará la *partida de nacimiento*, dado que la edad del individuo en la fecha de la imposición es el factor esencial de la operación del seguro, bien entendido que en tanto no se reciba este documento no podrá ser formalizado el seguro, con el consiguiente perjuicio para el interesado.

4.º—Las imposiciones podrán verificarse dentro de cada *aniversario técnico* por su totalidad o fraccionándolas en la cuantía que se desee.

Se entiende por aniversario técnico el período de tiempo comprendido desde el día 1.º del mes siguiente al del nacimiento hasta el último día del mes de nacimiento del año siguiente.

5.º—Las pensiones se pagarán por esta Asociación por mensualidades vencidas.

SEPTIMA.—POLIZAS DE SEGURO DOTAL

1.º—Estas pólizas, que podrán concertar los asociados a favor de sus hijos u otros beneficiarios menores de veinticinco años, tratan de hacer posible, mediante aportaciones voluntarias acumuladas durante los años de la infancia y de la juventud, la constitución de un capital a la referida edad de veinticinco años.

Al igual que el Seguro Voluntario de Retiro, las pólizas dotales tendrán dos modalidades: una, a capital cadido, es decir, sin devolución de las imposiciones, y otra a capital reservado, en la cual, caso de fallecer el titular antes de cumplir los veinticinco años de edad, sus herederos percibirán el capital acumulado en la cuenta del fallecido e integrado por la totalidad de las imposiciones acreditadas en dicha cuenta.

2.º—Para la suscripción de estas pólizas, se dirigirá una instancia-proposición a la Presidencia de la Asociación, indicando la modalidad elegida y datos personales del beneficiario de la póliza, acompañando la partida de nacimiento del mismo, documento indispensable y sin el cual no se formalizará aquella.

3.º—Las imposiciones podrán verificarse por su totalidad o fraccionándolas en la cuantía que se desee dentro de cada aniversario técnico, definido en el apartado 4.º de la norma SEXTA.

4.º—Cuando la apertura de la póliza fuese solicitada dentro del mes del nacimiento del titular, se le computará la imposición a efectos de dote como edad cero.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.º—Se acompaña un extracto de las tarifas para los seguros de pensión de retiro y pólizas dotales en las dos modalidades.

Las tarifas completas se encuentran en las oficinas de la Dirección-Gerencia, a disposición de los mutualistas que lo soliciten, la cual facilitará, al propio tiempo, cuantas informaciones complementarias precisen.

Madrid, 26 de abril de 1954.

V.º B.º

El General Presidente del Consejo de Gobierno,

El General Secretario del Consejo de Gobierno,

López Valencia

Ramón de Orbe

SEGURO DE PENSIONES DE RETIRO DE CARACTER VOLUNTARIO

TARIFAS A APLICAR

Edad comienzo de percepción de la pensión: 60 años

MODALIDAD	Edad	Coste en prima única de una peseta de renta anual	Pensión anual vitalicia por cada peseta impuesta	Pensión anual vitalicia comprada por una peseta de imposición anual continuada	Imposición anual para obtener una renta vitalicia de 100 pesetas anuales
Sin devolución de imposiciones ni aun en caso de fallecimiento	20	1,8907	0,5289	10,4896	9,5387
	25	2,3218	0,4307	8,0433	12,4329
	30	2,8565	0,3501	6,0573	16,5000
	35	3,5242	0,2838	4,4446	22,4992
	40	4,3686	0,2289	3,1396	31,8513
	45	5,4552	0,1833	2,0895	47,8583
	50	6,8905	0,1451	1,2520	79,8722
	55	8,8594	0,1129	0,5931	168,6056
Con devolución de la totalidad de las imposiciones en el momento del fallecimiento, cualquiera que sea la fecha en que ocurra éste	20	2,3170	0,4316	7,3324	13,6381
	25	2,9582	0,3380	5,3693	18,6244
	30	3,8171	0,2620	3,8376	26,0580
	35	4,9933	0,2003	2,6563	37,6464
	40	6,6481	0,1504	1,7500	56,8505
	45	9,0567	0,1104	1,0906	91,6926
	50	12,7161	0,0786	0,6049	165,3165
	55	18,5870	0,0538	0,2639	378,9314

POLIZAS DE SEGURO DOTAL**NOTE INFANTIL****TARIFAS A APLICAR**

MODALIDAD	Edad.	Capital dotal que se constituye para la edad de 25 años por cada peseta impuesta	Capital dotal que se constituye para la edad de 25 años por la imposición anual continuada de 1 pta.	Imposición anual continuada para constituir 1.000 pesetas de dote a la edad de 25 años
Capital cedido (sin devolución de imposiciones)	1	2,5886	38,6593	25,8671
	5	2,1494	29,0346	34,4417
	10	1,7552	19,1179	52,3070
	15	1,4352	11,0037	90,8299
	20	1,1677	4,3959	227,4847
Capital reservado (con devolución de imposiciones caso de fallecimiento del titular)	1	2,4665	37,8596	26,4184
	5	2,1616	28,5601	35,0139
	10	1,7210	18,8436	53,0394
	15	1,4009	10,8859	91,8619
	20	1,1564	4,3642	229,1371

AVISOS**REPOSICION GRATUITA DE EJEMPLARES**

La Superioridad tiene dispuesto que los ejemplares del DIARIO OFICIAL y cuadernos de la «Colección Legislativa» no recibidos por los señores suscriptores de estas publicaciones, sean repuestos gratuitamente por su Administración, única y exclusivamente cuando su reclamación por escrito tenga entrada en aquella dentro de los plazos que se consignan, contados desde la fecha de publicación del DIARIO OFICIAL, no recibido, o desde la del aviso del reparto de los cuadernos y apéndices de la «Colección Legislativa» que aparecerá en el DIARIO OFICIAL.

Suscripciones de Madrid	dos días.
— de Provincias	ocho días.
— de Baleares y Marruecos	quince días.
— de Canarias... ..	veinte días.
— de Guinea y Posesiones en Africa	treinta días.
— del Extranjero... ..	dos meses.

Las peticiones de ejemplares extraviados que se reciban fuera de los plazos marcados serán atendidas mediante el oportuno pago.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS NEMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO